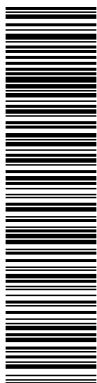


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 17.6. CONVENIO CJO. HERMANDADES Y COFRADIAS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8K6FI-AQYQH-R4NR4 Fecha de emisión: 25 de Junio de 2021 a las 12:21:15 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 25/06/2021 08:59



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

17.-Asuntos que se declaren de urgencia.

Prevía la oportuna declaración de urgencia, adoptada en forma legal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** tratar los siguientes Asuntos que no figuran en el Orden del Día:

17.6.- Convenio de Colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa.

Vista la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, de fecha 13 de junio de 2021, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Huelva para establecer las bases de la colaboración para subvencionar actividades que desarrollen las Hermandades relacionadas con las salidas procesionales, mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, difusión de la Semana Santa y su Historia, conciertos y actividades divulgativas de música cofrade, y otros actos con motivo de la Cuaresma y la Semana Santa, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 120.000 €.

Vista Memoria Justificativa firmada por la Técnico de Administración General del Área de Cultura, Sra. Berrio Díaz-Velarde, de fecha 15 de junio de 2021.

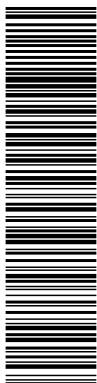
Visto igualmente el informe favorable del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 21 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

***PRIMERO.-** El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).*

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 17.6. CONVENIO C.JO. HERMANDADES Y COFRADIAS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8K6FI-AQYQH-R4NR4 Fecha de emisión: 25 de Junio de 2021 a las 12:21:15 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 25/06/2021 08:59



Ref.: PCD

servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

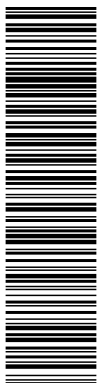
Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 17.6. CONVENIO C.JO. HERMANDADES Y COFRADIAS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8K6FI-AQYQH-R4NR4 Fecha de emisión: 25 de Junio de 2021 a las 12:21:15 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 25/06/2021 08:59



Ref.: PCD

nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

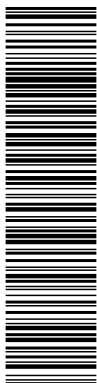
Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 17.6. CONVENIO C.JO. HERMANDADES Y COFRADIAS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8K6FI-AQYQH-R4NR4 Fecha de emisión: 25 de Junio de 2021 a las 12:21:15 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 25/06/2021 08:59



Ref.: PCD

por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERO.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

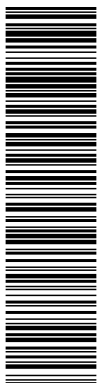
Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTO.- El Proyecto de Convenio objeto del presente informe pretende establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento y el Consejo de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Huelva, Entidad asociativa religiosa de ámbito local inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, carente de ánimo de lucro, constituida por las Hermandades de Semana Santa, Penitencia y Resurrección, que ostenta la representación de las mismas para todos los asuntos que les sean comunes, entre ellos, la celebración de la Semana Santa, de las que las Hermandades son sujetos activos y, en cuanto tales, depositarias del Patrimonio inmaterial que tal celebración supone. Se trata, pues, de una confederación que aglutina a las entidades portadoras del Patrimonio inmaterial –las Hermandades- que son las titulares y mantenedoras legítimas del mismo.

A través del Convenio que se pretende suscribir, el Ayuntamiento de Huelva pretende contribuir a la salvaguarda de su Semana Santa, declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía por Resolución de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, BOJA 209/2003, subvencionando las actividades que a tal efecto se desarrollan por las Hermandades como expresión o manifestación representativa del Patrimonio Cultural inmaterial (actividades relacionadas con las salidas procesionales de las Hermandades, de mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, cuya titularidad corresponde

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 17.6. CONVENIO C.J.O. HERMANDADES Y COFRADIAS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8K6FI-AQYQH-R4NR4 Fecha de emisión: 25 de Junio de 2021 a las 12:21:15 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 25/06/2021 08:59



Ref.: PCD

a las mismas, de difusión de la Semana Santa y su Historia, conciertos y actividades divulgativas de música cofrade, y otros actos desarrollados con motivo de la Cuaresma y la Semana Santa).

Recuérdese que la Ley 10/2015, de 26 de mayo, de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, regula la acción que a tal efecto deben ejercer los poderes públicos, y entre ellos las Entidades Locales, sobre los bienes que integran el Patrimonio Cultural inmaterial, en sus respectivos ámbitos de competencias. Y que, en cumplimiento de dicha Ley, el Gobierno declaró la Semana Santa como Manifestación representativa del patrimonio Cultural Inmaterial mediante Real Decreto 384/2017, de 8 de abril, (BOE de 11 de abril). A tal fin, las medidas específicas y particulares de protección contempladas en la referida Ley 10/2015 sintonizan con las previstas en la Legislación de Patrimonio Histórico Español (ley 16/85, de 25 de junio) o Andaluz (ley 14/2007, de 26 de noviembre), particularmente las de fomento, consistentes en subvenciones, ayudas públicas y beneficios fiscales.

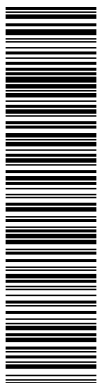
En este marco, la finalidad subvencionada puede considerarse de interés social municipal, y especialmente comprendida dentro de las competencias contempladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25.2.m) y h) "Promoción de la Cultura" y "Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", según redacción dada a dicho precepto por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El convenio instrumenta una subvención a favor de la Asociación por importe de 120.000 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario. Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

La subvención referida se encuentra asimismo prevista en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 5 de marzo de 2020 y ampliado en sesión de 29 de julio de 2020, actualizado con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales de 2021.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el Técnico responsable del Departamento Municipal de Cultura, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 17.6. CONVENIO CJO. HERMANDADES Y COFRADIAS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8K6FI-AQYQH-R4NR4 Fecha de emisión: 25 de Junio de 2021 a las 12:21:15 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 25/06/2021 08:59



Ref.: PCD

responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de no estar inscrita como empresario en la Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y el Consejo de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Huelva.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el Convenio de Colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Huelva, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 120.000 €, y cuya texto es el siguiente:

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva

INTERVIENEN

De una parte, D. Gabriel Cruz Santana, en calidad de Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

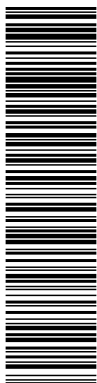
Y de otra, D. Antonio González García, en calidad de Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva.

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo el Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva, encaminadas a mantener y fomentar el espíritu religioso de las Hermandades y Cofradías de Huelva en todas sus manifestaciones y, de forma especial, en los cultos tanto internos como externos, así como de las actividades dirigidas a promover

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 17.6. CONVENIO C.O. HERMANDADES Y COFRADIAS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8K6FI-AQYQH-R4NR4 Fecha de emisión: 25 de Junio de 2021 a las 12:21:15 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 25/06/2021 08:59



Ref.: PCD

conjuntamente obras de caridad. Dichas actividades se complementan con acciones formativas y de difusión enaltecedores de las Hermandades y Cofradías en su vertiente cultural, artística y popular.

SEGUNDO.- Que el Consejo de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de la ciudad de Huelva es un Organismo de ámbito local constituido bajo el patrocinio de Nuestra Señora de la Cinta, por las Hermandades de Semana Santa que lo integran para servir al bien común de todas ellas bajo la Autoridad del Obispo de la Diócesis. Se adjunta como Anexo unido a este Convenio la relación de Hermandades que pertenecen al Consejo de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Huelva.

TERCERO.- Que el Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de la ciudad de Huelva ostentará la representación de todas las Hermandades y Cofradías que lo integran para los asuntos que sean referidos al presente Convenio de Colaboración.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva son conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen los actos que desarrollan el conjunto de las Hermandades y especialmente los llevados a cabo durante la Semana Santa, debido a su carácter Histórico, Religioso y Cultural.

A tal fin, ambas instituciones manifiestan la necesidad de una cooperación mutua que contribuya al mejor desarrollo y agilización en el cumplimiento de los objetivos marcados por ambas partes, considerando fundamental para el correcto desarrollo de los actos que organizan las Hermandades, el intercambio de información sobre todo lo concerniente a dichos eventos con el fin de contribuir a su mejor desenvolvimiento.

QUINTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

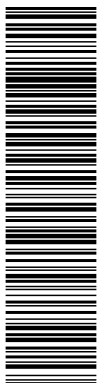
“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

SEXTO.- Que acorde a la letra m) del apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es competencia municipal la “promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Asimismo, conforme a la letra c) del apartado 17 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal en materia de cultura “la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 781013.8K6FI-AQYQH-R4NR4.061925AE9C00CA3749A926377AE6845AD6150BE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 17.6. CONVENIO C.J.O. HERMANDADES Y COFRADIAS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8K6FI-AQYQH-R4NR4 Fecha de emisión: 25 de Junio de 2021 a las 12:21:15 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 25/06/2021 08:59



Ref.: PCD

Esta actividad se encuentra, además, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 5 de marzo de 2020 y ampliado en la sesión 29 de julio de 2020.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

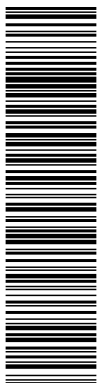
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para el correcto desarrollo de los actos que organizan las Hermandades que forman parte del Consejo de Hermandades y Cofradías de Huelva, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen las actividades que desarrollan el conjunto de las Hermandades por su carácter Histórico y Cultural.

SEGUNDA.- El Convenio establece varias líneas de colaboración en relación con las siguientes acciones:

- a) Actividades encaminadas a mantener y fomentar el espíritu de las Hermandades y Cofradías de Huelva en todas sus manifestaciones y, de forma especial, en las actividades relacionadas con la Semana Santa. Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio:
 - 1. Las salidas procesionales de las Hermandades integradas en el Consejo de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Huelva.
 - 2. Actividades de mantenimiento y conservación del patrimonio histórico-artístico pertenecientes a la Hermandades integradas en el Consejo de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Huelva.
- b) Acciones culturales y de difusión enaltecedora de las Hermandades y Cofradías en su vertiente espiritual, artística y popular. Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio:
 - 1. Actividades expositivas y de difusión, en Huelva y en el exterior, de la Semana Santa de Huelva.
 - 2. Actividades divulgativas de la historia de la Semana Santa de Huelva.
 - 3. Conciertos y actividades divulgativas de la música cofrade.
- c) Desarrollo de los actos celebrados con motivo de la Cuaresma y de la Semana Santa, ya que la Semana Santa de Huelva constituye una festividad histórica y socialmente arraigada en la ciudad que conlleva una serie de manifestaciones, cuyo valor cultural y patrimonial y cuya tradición popular gozan de un gran reconocimiento, por sus particulares características etnológicas y que suponen también un gran atractivo de carácter turístico. Entre otros:
 - Elaboración e impresión de libros del pregón, credenciales de los palcos, tickets y abonos de sillas en la carrera oficial, así como de la cartelería de la Semana Santa de Huelva y del Vía Crucis.
 - Organización y preparación de todas las actividades relacionadas con el Pregón de la Semana Santa.
 - Elección del pintor para el cartel de anuncio de la Semana Santa de Huelva 2021.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 17.6. CONVENIO C.O. HERMANDADES Y COFRADIAS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8K6FI-AQYQH-R4NR4 Fecha de emisión: 25 de Junio de 2021 a las 12:21:15 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 25/06/2021 08:59



Ref.: PCD

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN. El Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva queda obligado a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

- 1º.** Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
- 2º.** La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
- 3º.** El Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

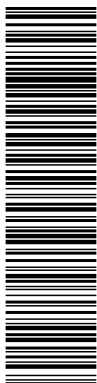
En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 17.6. CONVENIO C.O. HERMANDADES Y COFRADIAS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8K6FI-AQYQH-R4NR4 Fecha de emisión: 25 de Junio de 2021 a las 12:21:15 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 25/06/2021 08:59



Ref.: PCD

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **120.000,00 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS)**, con cargo a la Partida nº 700.3349.48935 - Convenios de Cultura / Semana Santa, de los vigentes Presupuestos del 2021, para contribuir al desarrollo de los actos organizados por las Hermandades. El importe a justificar por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva alcanzará la cifra de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2021. Procediéndose al pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.
- b) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se compromete, siempre que sea necesario, a prestar los servicios policiales de retirada de vehículos, reserva de estacionamiento y acompañamiento de Hermandades durante el desarrollo de los actos celebrados con motivo de la Semana Santa. Asimismo, se prestarán los servicios de limpieza de las calles por las que discurran los cortejos procesionales, así como los servicios de Protección Civil.
- c) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- d) Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- El Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de aquellas actividades que sean susceptibles de difusión publicitaria.

SEXTA.- El Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva se compromete a contratar una Póliza de Seguros que cubra las posibles incidencias en el discurrir de las Cofradías por la Carrera Oficial, que se puedan producir en el transcurso de los actos celebrados con motivo de la Semana Santa al amparo de este convenio.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

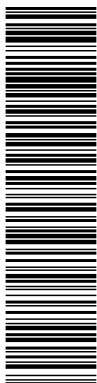
- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).
- El Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 17.6. CONVENIO C.JO. HERMANDADES Y COFRADIAS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8K6FI-AQYQH-R4NR4 Fecha de emisión: 25 de Junio de 2021 a las 12:21:15 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 25/06/2021 08:59



Ref.: PCD

DÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año presupuestario, procediéndose al pago anticipado de su importe, por lo que el Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Huelva emitirá Declaración Responsable indicando que no puede realizar el Proyecto de Actividades propuesto sin la modalidad del pago anticipado del importe de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).